

Los procedimientos del Ayuntamiento de Matamoros no se detuvieron en lo que ántes ha expuesto la Comision. El dia 8 de Noviembre se celebró una sesion que fué interrumpida, y que prosiguió el 18 del mismo mes. En ella manifestó el Alcalde 1º que se creia sin facultades para practicar las informaciones acordadas por el Ayuntamiento, sobre la conducta del Juez Menchaca, y que nada habia hecho por ese motivo. El Ayuntamiento revocó su primer acuerdo de 25 de Octubre, en el que se habia dispuesto recibir aquellas informaciones, y con esto se terminó el conflicto.

Todos los documentos relacionados con la primera accion del Ayuntamiento, han sido usados por los quejosos de Texas para buscar un motivo de acusacion contra las autoridades mexicanas; (1) pero no han mencionado los últimos; esto es, aquellos de los cuales se deduce que el Alcalde, encargado de practicar la informacion, rehusó cumplir el acuerdo del Ayuntamiento, y que éste, conociendo su error, volvió sobre sus pasos.

El conjunto de los documentos acredita que el Ayuntamiento de Matamoros nunca pidió la remocion del Juez Menchaca; que su objeto fué reunir pruebas sobre los hechos, de los cuales era acusado dicho funcionario por uno de los regidores, con el fin de elevarlas al Gobierno del Estado; que jamás se ejecutó esto, y que á poco fué revocado el anterior acuerdo, con todo lo cual se adquiere la ciencia cierta de que este incidente nunca tuvo la menor importancia.

Y tan exacto es ese juicio, que el Juez Menchaca continuó despues ejerciendo tranquilamente sus funciones, durante varios meses, sin embargo de que los quejosos de Texas aseveran que, como consecuencia de aquellas persecuciones, el Juez mencionado tuvo necesidad de renunciar y de refugiarse en Europa.

No parece necesario buscar un amparo tan lejano, á ménos que se suponga un ódio tan tenaz en sus perseguidores, que no bastaba acogerse á la orilla de los Estados-Únidos, poniendo el rio Bravo de por medio entre él y sus enemigos, sino que era indispensable que el Océano lo separara de ellos.

Pero estas relaciones dramáticas no están apoyadas por los documentos. El Juez Menchaca renunció con el fin de ir á Europa para atender á su salud, y la Corte de Justicia del Estado rehusó admitirle la renuncia. A las instancias de aquel, le concedió una licencia de tres meses, que comenzó á correr en 22 de Enero de 1870. Hasta esa fecha, esto es, hasta mucho despues de ocurridos los incidentes narrados, continuó ejerciendo sus funciones judiciales. Estando en Washington, recibió un telégrama de la Corte citada, con el fin de que regresara á encargarse del juzgado; pero él contestó que tenia necesidad de ir á Europa, y que en caso de no podersele esperar, se tuviera por hecha su renuncia. Volvió en 1871, fué nombrado asesor de los jueces constitucionales de Matamoros; fué electo popularmente juez constitucional para el año de 1872; durante todo él, desempeñó el Juzgado, y tuvo el encargo, en su carácter judicial, de recibir las informaciones sobre los reclamos pendientes en la Comision mixta de Washington; hoy es el Promotor del juzgado federal en Matamoros.

Se vé que la accion del Ayuntamiento de Matamoros no ha sido impedimento para que el Lic. Agustin Menchaca ejerza funciones judiciales, antes y despues de su ausencia del país; se vé que no hay exactitud en decir que se manifestó contra él la indignacion pública á virtud de sus intentos en reprimir el robo de ganado, supuesto que á su regreso en 1871, el pueblo de Matamoros le nombró en eleccion popular, Alcalde ó Juez constitucional, para todo el año de 1872; se vé que á un asunto trivial se le ha revestido de interesante carácter.

El Ayuntamiento no fué guiado por miras innobles, aunque su senda fuera errada. Ese mismo Ayuntamiento, á quien se han hecho aquellos reproches, trató, en sesion de 18 de Setiembre de 1869, la cuestion del robo de ganado. El acta en la parte relativa dice:

“El C. Campuzano llamó la atencion del Cuerpo municipal, respecto al tráfico clandestino de partidas de ganado vacuno que se pasan del otro lado del rio, y expuso que la R. Corporacion dictara las providencias que juzgase convenientes. El C. Presidente; que con anterioridad habia ordenado á los Comisarios municipales el exacto cumplimiento de las diversas disposiciones que sobre este particular les tenia comunicadas, con el fin de evitar el tráfico clandestino de ganado. El C. Mainero; que siendo una verdad notoria la queja expuesta por el C. Campuzano, relativa al tráfico ilegal que por los rumbos del rio arriba y rio abajo, se hacian, pa-

(1) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 30.—Document 19.

sando ganado de la banda izquierda para ésta, así como de bestias caballares y mulares, de ésta para la opuesta del Bravo, y sin dejar de hacer presente lo que repetidas veces ha manifestado el Presidente del Ayuntamiento sobre las diversas providencias y repetidas circulares relativas á este abuso, pasadas á los encargados de justicia de la jurisdiccion; que viendo el exponente que á pesar de ellas no se ha cortado de raiz el mal que se trata de evitar, en vista de todo lo expuesto se repitan las providencias y circulares antes mencionadas, á los encargados de justicia de la jurisdiccion, así como á los jefes de policia rural, haciendo saber á unos y otros que no debian permitir el paso de animales, ya en el caso de importacion ó bien en el de exportacion, sin que los interesados les presentasen el permiso de la Aduana marítima, requerido por las leyes generales. Suficientemente discutida, se aprobó por unanimidad.”

En la época en que surgió el conflicto antes aludido, la Corporacion municipal de Matamoros reconocia el mal en toda su extension, y espontáneamente, sin que nadie la excitase, buscaba los remedios con la mayor buena fé. Y no solo el acta anterior justifica á las autoridades que funcionaron en Matamoros en 1869; la circular expedida en 23 de Setiembre del mismo año, á los Comisarios municipales, convence que el Ayuntamiento de aquel año procuraba la persecucion del robo. En ella se admitia que la mayor parte del ganado pasado de una á otra orilla, era robado; se reiteraban las anteriores órdenes para perseguirlo; se conminaba á los comisarios con la responsabilidad en que incurrian si no cuidaban de evitar el paso clandestino de una á otra márgen.

Las órdenes dictadas por las autoridades mexicanas y los procederes de las de Texas, caracterizan las propensiones de las unas y las otras. Las primeras reconocen el mal en toda su extension; notan que no solo es robada nuestra frontera, sino que tambien lo es la de Texas: sus medidas se encaminan á remediar este y aquel robo: sus miras justificadas se advierten en que sobre nada se disimulan. Las segundas, por el contrario, se afectan solo por los perjuicios que resienten, y se desentienden del robo de caballada organizado en su propia frontera en perjuicio de México; callan sobre lo último, y no solo callan, sino que el gran jurado del Condado de Cameron, en su informe (*report*) de 22 de Abril de 1872, expresa que solo de vez en cuando se llevan á Texas caballos robados en México, que los culpables han sido mexicanos y que ha sido imposible encontrar un solo americano mezclado en esas transacciones. Se desconoce la verdad en lo que toca á México y se llega á la inexactitud exagerada en lo referente á Texas. Hay absoluta desidia en las autoridades tejanas para reprimir el robo ejecutado de nuestra frontera para la de los Estados-Únidos; pero tienen grandes exigencias en punto al que se consume de la segunda para la primera. A los propietarios mexicanos, que reclaman su propiedad robada ante las autoridades de Texas, se les ponen dificultades, al grado de exigirles el pago del *Sheriff* ó agente de la autoridad que persigue á los ladrones; pero se ha llevado el apremio respecto á México, al extremo de pretender que inspectores, cuyo nombramiento se origina de las autoridades de Texas, ejercieran sus funciones en territorio mexicano, y que nuestras autoridades les prestaran apoyo, aun en violacion de las leyes de la República.

En esta indebida intervencion que pretendian ejercer los funcionarios de la orilla izquierda del Bravo, es donde debe buscarse la causa del conflicto que se inició por el Ayuntamiento de Matamoros en 1869. No era en verdad el deseo de proteger el robo lo que les movia, porque de su propia voluntad habian tomado desde antes medidas para perseguirlo. La Comision reconoce en la Corporacion municipal el derecho para haberse opuesto á aquella intervencion: lo que condena es la forma que dió á su resistencia. Si en lugar de las medidas que tomó y que despues se vió en la necesidad de revocar, hubiera acusado ante la Corte de Justicia del Estado, exigiéndole la responsabilidad al juez que se excedió en sus facultades, la Comision reconoceria que el Ayuntamiento, en sus procederes y en el espíritu de sus tendencias, cumplia con un deber. En punto al Juez, su propio error es la mejor alabanza de sus honradas intenciones y de sus vehementes deseos en descubrir el delito y los culpables.

Ni es menos infundado el reproche hecho al Juez Hinojosa que sucedió al Lic. Agustin Menchaca. Henry Klahn, en conversaciones privadas, y no judicialmente, pretendia de él una orden para registrar todos los agostaderos en busca de ganado robado. No designaba el lugar, ni precisaba un hecho. El Juez rehusó hacerse instrumento de semejantes vejaciones, y contestó que se registraran primero los agostaderos, y avisándole que habia algo robado, prestaría el auxilio necesario para su recobro. Al exponer estos hechos en las quejas dirigidas contra México, se omiten todas las circunstancias, y se asienta solamente que el Juez Pedro Hinojosa,

rehusó su apoyo y lo hizo saber privadamente á Klahn, dándose á entender que el Juez se encontraba bajo una presión tal, que solo ocultamente podía tratar de esos negocios.

Era indispensable que la Comisión discutiera extensamente este incidente, porque es el que ha servido para sostener que la corrupción de los empleados mexicanos llega al extremo, no solo de proteger el robo, sino de impedir que algun funcionario honrado cumpla con su deber. Cuando para acreditarlo así, se presentan hechos y documentos incompletos, no puede ménos de presumirse que hay falta de mejores razones, y entonces la misma acusación viene á ser la más acabada defensa.

Ha existido una causa para que, á pesar del empeño generalmente tomado por las autoridades administrativas y judiciales de México, sus preceptos no produjeran todo el efecto que debía esperarse. Esa causa ha sido la falta de una fuerza de policía suficiente para perseguir á los ladrones. Los encargados de justicia de los ranchos, no contaban con el apoyo físico, y su vida hubiera corrido peligro al esforzarse en cumplir con todo el vigor necesario, las órdenes que recibían.

La policía rural de Tamaulipas es una fuerza compuesta de los propietarios y sus sirvientes; fué establecida para el cuidado y seguridad de los campos, encomendándose así esta vigilancia á los mismos que más interés podían tener en ella; pero es una carga concejil, y su organización nunca tiene un carácter permanente. Cuando lo requiere algun negocio, se reúnen algunos vecinos á las órdenes de su jefe, hacen el trabajo que se les encomienda y á poco se disuelven para volver á sus labores. Este ha sido uno de los elementos principales para la persecución del robo, y se comprende que no podía ser bastante.

Más tarde se penetraron las autoridades de nuestra frontera de que era necesario organizar una persecución á los malhechores, y que esta debía hacerse no solo cuando ellos condujeran bienes robados, sino en cualquier tiempo. Al concebirse esta idea, se comenzó á poner en ejecución.

La banda de ladrones que en aquel tiempo se hacía más notable, era la de José María Martínez y Andrés Flores. El juez de 1ª instancia de Matamoros, ordenó á la policía rural de Oriente, la persecución de aquella gavilla de bandoleros. El jefe de la expedición, Juan Treviño Canales, se puso de acuerdo con el coronel Ford, de la orilla izquierda del Bravo, para que por ambos lados se estrechara simultáneamente á los salteadores, impidiéndose así que los prófugos de este lado, se reunieran y organizaran en el otro. El resultado fué la muerte de los dos cabecillas en Setiembre de 1870, y la aprehensión de Baltasar Flores y Magdaleno Carrillo: el resto de la cuadrilla se dispersó refugiándose en el interior de Texas, donde han sido vistos varios de ella.

A principios de 1871, el comandante de la policía rural del Sur, recibió órdenes para ir en contra de los bandidos; de estos quedaron muertos los ladrones Ildefonso Rodríguez, Manuel García y Cándido García.

En Enero de 1872, el general Cortina organizó una fuerza destinada á perseguir ladrones; ella fué tras de la banda de los Lugos, que en territorio de Texas se había unido á José María Sánchez Uresti, y pasado á México á cometer depredaciones. Fueron muertos los dos Lugos, Pedro y Longinos, Agapito Galvan y Santiago Sánchez, ladrones todos de fama.

La policía rural á principios del mismo año, dispersó otra gavilla, organizada en Texas y á la que pertenecían Antonio Sardineta, Antonio García, Benito Alaniz y Agapito Yañez: fué aprehendido el último y ejecutado conforme á las leyes.

La Comisión ha expuesto anteriormente la situación de la Bolsa, y las facilidades que presenta á los criminales para abrigarse en una ú otra orilla. Las autoridades mexicanas, en Agosto de 1872, ordenaron la persecución de los bandoleros que por allí se resguardaban, pero á efecto de que ella produjera los mejores resultados, hubo un acuerdo previo con el Cónsul de los Estados Unidos en Matamoros, á fin de que por territorio americano marchara una fuerza á la vez que otra lo hacía por el lado de México. La combinación tuvo un buen éxito; quedando destruida la gavilla y muertos Cipriano Flores, Víctor Gonzalez (alias) el Coyote, Francisco Gonzalez (alias) el Chinoño, y Rafael Hinojosa (alias) el Cucho.

Por el rumbo Oriente de Matamoros, se había continuado en pos de los ladrones, resto de la banda de los Lugos, y que era acudillada por Manuel García Lugo. En esta nueva persecución fueron muertos Margarito García, Gerónimo Perez y Severo Acuña.

La Comisión se ha referido solo á las organizaciones de ladrones, cuya represión se ha procurado en nuestra frontera, desde el año de 1870. Pero aparte de esto, se ha estado en se-

guimiento de otros bandoleros, varios de los cuales fueron ejecutados, ó muertos en la resistencia que hicieron. Entre estos, se cuenta á Santiago Nuñez, uno apellidado Monterey, y otros cuyos nombres no se ha podido identificar. Las consecuencias de esta persecución sistemática, han sido que la frontera de Tamaulipas dejara de ser el asiento de bandoleros, ó el punto de refugio de los foragidos que habitualmente residían en Texas. El mayor número de los que á aquellas bandas pertenecieron, había venido del interior de Texas; regresaron al lugar de su procedencia los que no fueron muertos, y un pequeño número se internó á Tamaulipas; con ellos desaparecieron considerablemente los delitos que en una y otra márgen se estaban perpetrando, lo cual corrobora que en los habitantes de la frontera de México no debe averiguarse el origen de los desórdenes, ni cuáles fueron sus principales agentes. Es seguro que en nuestro territorio han de haber tenido cómplices; pero estos, según lo demuestran los sucesos, no desempeñaban un papel principal. Es también fuera de duda que en la línea mexicana han de haber encontrado colaboradores que los acompañaran, pero las empresas de robo se organizaban en los ranchos de Texas, cuyos vecinos hurtaban ganado para entregarlo á otros que lo conducían á las márgenes del Bravo.

La persecución que se hizo á la gavilla de José María Martínez, y á la de Cipriano Flores, son ejemplos que no se deben olvidar. Ellos muestran que el buen éxito, en casos semejantes, solo puede alcanzarse por la acción combinada de las autoridades de ambas orillas.

Con raras excepciones, las mexicanas han sido en extremo solícitas en corregir el estado irregular de que se han quejado las dos márgenes. Sus reiteradas órdenes, revelan que prosiguieron con perseverancia un sistema, y que al persuadirse de que los recursos ordinarios no bastaban, acudieron á mayores remedios.

Nuestra frontera está tranquila, entre tanto que en la de Texas existen desórdenes crecientes, y el abigeato, bajo la forma de desollar reses, ha tomado extraordinarias proporciones: la comparación de lo que hoy sucede en los dos países, convencerá á los más incrédulos, que la corrupción, tan extendida en Texas, allí tuvo sus gérmenes, allí se propaga y desarrolla; que no está circunscrita á determinada clase social; que de ella toca parte al que clandestinamente hurta una res y la desuella; al comerciante que sin escrúpulo compra la piel; al propietario que pone su marca sobre becerros ajenos; al ganadero que vende reses que no le pertenecen, á pretexto de que las pagará, si se presenta el dueño. Allí están también las causas de la desmoralización en nuestra orilla; allí están los traficantes de caballos robados en México y de allí reciben impulso los abigeos para caer sobre la frontera mexicana.

XII.

La conducta observada por el general Juan N. Cortina, fué motivo de una especialísima averiguación: él ha sido el blanco de las más ásperas acusaciones: sus fuerzas fueron calificadas como hordas organizadas á lo largo de la línea mexicana, y se decía de ellas que marchaban á Texas á cometer las mayores depredaciones. Para que los cargos sean conocidos en toda su amplitud, la Comisión ha agregado á los expedientes los ejemplares de los periódicos de Brownsville en que aquellos se contienen, y los informes de varios de los grandes jurados de los Condados de Cameron y Starr. Los estudios, bajo este aspecto, de las cuestiones de la frontera, persuadieron á la Comisión de que los reproches recientes están de tal modo ligados con la vida anterior del general Cortina, que no es posible caracterizar los primeros, sin un pleno exámen de la última. Estas consideraciones determinaron á la Comisión á hacer prolijas pesquisas sobre el general Cortina y la influencia que ha ejercido en uno y otro lado del Bravo, desde 1859.

En 26 de Abril de ese año, el gran jurado del Condado de Cameron hizo tres acusaciones